



260

MEMORÁNDUM N° _____ / 2019

ANT: Resolución N° 1105 del 10 de septiembre del 2019

MAT: Solicitud Modificación de plazo de Resolución en antecedente.

VALPARAÍSO, 05 DIC 2019

DE : SRA. VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso

A : SRA. PAULINA SANDOVAL VALDES
Jefe de División Jurídica
Ministerio del Medio Ambiente

Junto con saludar cordialmente, a través del presente, vengo a solicitar modificación de la Resolución N° 1105 del 10 de septiembre del 2019, específicamente el artículo 5°, el cual indica: *"Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día 09 de diciembre de 2019. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso o, bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio"*.

Lo anterior se justifica que dada la contingencia Nacional, tanto Municipios, Servicios Públicos y Organizaciones Sociales vieron interrumpidas sus actividades y convocatorias, lo que repercute directamente en la difusión del proceso y la oportunidad de entrega de los Antecedentes que dicho proceso requiere. En este contexto, es que a la fecha de emisión del presente Memorándum, solo han ingresado dos oficios con antecedentes y un reclamo vía OIRS por la falta de difusión del proceso en cuestión.

Por las razones antes expuestas es que se solicita ampliar el plazo de ingreso de antecedentes al 31 de Enero del 2020 para permitir tanto la difusión como la entrega de antecedentes por parte de la comunidad involucrada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


VICTORIA GAZMURI MUNITA
SEREMI del Medio Ambiente
Región de Valparaíso



OPC/SSA
c.c.: Oficina de Calidad de Aire.
- Archivo.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



AMPLÍA PLAZO PARA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES SOBRE LA ZONA SATURADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO MP₁₀, COMO CONCENTRACION ANUAL, Y LATENTE POR MP₁₀ COMO CONCENTRACION DIARIA, A LA PROVINCIA DE QUILLOTA Y A LAS COMUNAS DE CATEMU, PANQUEHUE Y LLAILLAY DE LA PROVINCIA DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608

Santiago,

09 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7 del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación; en la Resolución Exenta N° 1105, de 10 de setiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que da inicio a Proceso de Elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP₁₀, como Concentración Anual, y Latente por MP₁₀ como Concentración Diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua; en el D.S. N° 473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández; en el Decreto N° 69, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Felipe Riesco Eyzaguirre en el cargo de Subsecretario del Medio Ambiente; en el Memorándum N° 260, de 05 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso; lo dispuesto en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1105, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se resolvió iniciar el proceso de Elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica por Material Particulado MP₁₀, como Concentración Anual, y Latente por MP₁₀ como Concentración Diaria, a la Provincia de Quillota y a las comunas de Catemu, Panquehue y Llaillay de la Provincia de San Felipe de Aconcagua.

2.- Que, mediante D.S. N° 473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández, a propósito de la contingencia nacional de público conocimiento. Lo anterior, implicó que tanto municipios, servicios públicos, como organizaciones sociales vieran interrumpidas sus actividades y la oportunidad de entrega de los antecedentes que el proceso de elaboración del plan requieren.

3.- Que, mediante Memorándum N° 260, de 05 de diciembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Valparaíso ("SEREMI"), se ha informado que a la fecha y en el contexto de la contingencia nacional, sólo se han recibido dos oficios con antecedentes y un reclamo vía Oficina de información, reclamos y sugerencias ("OIRS") por falta de difusión del proceso de elaboración. Por lo anterior, se solicita la ampliación del plazo de ingreso de antecedentes al 31 de enero de 2020, de manera de permitir tanto la difusión como la entrega de antecedentes por parte de la comunidad involucrada.

4.- Que, de acuerdo al artículo 22 inciso 2° del D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

5.- Que, para la elaboración del anteproyecto resulta necesario contar con los antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos adicionales sobre la zona saturada. Sin embargo, según lo informado por la SEREMI, sólo se han recibido dos oficios con antecedentes sobre la zona saturada.

6.- Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario ampliar el plazo de ingreso de antecedentes hasta el 31 de enero de 2020, de manera de contar con el plazo necesario para permitir la difusión y la entrega de los antecedentes sobre la zona saturada para la elaboración del anteproyecto de acuerdo a lo indicado en el artículo 8° del Reglamento.

RESUELVO:

1.- Ampliase hasta el 31 de enero de 2020, el plazo para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, o bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
MINISTRO(S) DEL MEDIO AMBIENTE

JVB
JVB/PSV/RCK/BRS

Distribución:

- Gabinete del Ministro.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- SEREMI del Medio Ambiente de la región de Valparaíso.
- Expediente.